

OTROSÍ ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2026

Entre los suscritos, **JAVIER ERNESTO LEONARDO ARIZA HEREDIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.141.382 de Cartagena, quien obra como Representante Legal de la empresa **SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S.A.S. "AP SYSTEM S.A.S."**, identificada con el NIT. No. 901.261.965-1, domiciliado en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **YULIANA CAROLY BAUTISTA BECERRA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.444.701 de Cúcuta, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ ADICIONAL EN VALOR Y EN TIEMPO No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2026, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cinco (05) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.033 de 2026 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO Y SOBREFETASA A LA GASOLINA MOTOR.** **2.** Que el plazo de ejecución inicialmente pactado se estableció hasta el 30 de abril de 2026 contado a partir del acta de inicio. **3.** Que el valor total del contrato se acordó en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$14.700.000**). **4.** Que, habiéndose cumplido el plazo inicialmente pactado y, en consecuencia, agotado el valor del contrato, y en atención a la relevancia de los contratos suscritos con el Departamento Norte de Santander y en asuntos operativos, se hace necesaria su adición en tiempo y en valor, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por AP SYSTEM S.A.S. De común acuerdo entre las partes y en atención a lo previamente expuesto, se dispone lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula segunda, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será por período de tiempo comprendido entre la suscripción del presente OTROSÍ y el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor de la cláusula tercera del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 de 2026 en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$7.350.000**), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DI 2604-0045 del 30 de abril de 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: en seis pagos cada uno por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (**\$3.675.000**), previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y cuenta de cobro soportada con el pago de seguridad social (Salud, pensión y ARL) respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ se entiende perfeccionado una vez elevado a escrito suscrito por las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las cláusulas contenidas en el contrato inicial no modificadas en el presente documento, mantendrán su vigencia como en él se estipularon. En constancia se firma, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE:



JAVIER ERNESTO ARIZA HEREDIA
Representante Legal
AP SYSTEM S.A.S.

EL CONTRATISTA:



YULIANA CAROLY BAUTISTA BECERRA
C.C. No. 37.444.701 de Cúcuta

Proyecto: Dra. Yuretsy Bolívar - Asesora Jurídica